

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Seis (06) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00764-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO: RAFAEL BERMUDEZ

La inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien objeto de las pretensiones, ya fue tenida en cuenta.

Téngase en cuenta que el apoderado en amparo de pobreza, aceptó el encargo encomendado, en consecuencia, de inmediato, **secretaría** remítase de manera virtual copia del expediente y contrólase el término de traslado de la demanda.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **07 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT